



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2917

19/10/2016

6531

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

La obligación de mantener encendido el dispositivo de seguimiento satelital de los buques (VMS) durante el periodo de duración de la parada temporal en la que el buque debe permanecer amarrado a puerto está recogida en el artículo 14 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

Este requisito se incluyó por recomendación de la Comisión y el Tribunal de Cuentas que identificaron la “caja azul” como herramienta necesaria de control de la inactividad de los barcos.

No obstante, al comenzar a aplicarse este requisito han surgido una serie de circunstancias que, a pesar de la voluntad de los armadores de los buques, originan apagados o desconexiones de los dispositivos.

El Gobierno es consciente de esta problemática y por ello está trabajando con todas las partes interesadas para buscar alternativas flexibilizadoras de tal modo que permitan solucionar este problema y que a la vez se puedan cumplir las condiciones establecidas por la Unión Europea.

En esta línea, se ha iniciado la tramitación de una modificación del citado Real Decreto 1173/2015, en el que se pretende abordar la diferente casuística encontrada como el agotamiento de las baterías de alimentación o reparaciones del buque en muelle y/o varadero.

Madrid, 22 de diciembre de 2016